



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
CONSULTORIA GEOLOGICA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES GEOAMBIENTE CIA. LTDA.-
CUANTIA: US\$400.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día de hoy catorce de julio del dos mil tres,
ante mi, DOCTOR **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**,
Notario Titular **TRIGESIMO** de este cantón,
comparecen, por sus propios derechos, las
señoritas: MARIA AUGUSTA GOMEZ VASCONEZ de estado
civil soltera, Ingeniera Geologa especialista en
Gestión Ambiental; FERNANDA CECILIA VINUEZA
VASCONEZ, de civil soltera, Ingeniera Comercial;
PRICIA JUDITH VINUEZA VASCONEZ, de estado civil
soltera Ingeniera Comercial. Las comparecientes
me manifiestan que son mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta
ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidas en el objeto y resultados de esta
escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA,
a la que proceden como queda expresado y con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento
me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR
NOTARIO:** Sírvasse autorizar una escritura pública
en la que conste la constitución de una compañía

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO
CANTÓN GUAYAQUIL

de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración de esta escritura las señoritas MARIA AUGUSTA GOMEZ VASCONEZ de estado civil soltera, Ingeniera Geologa especialista en Gestión Ambiental; FERNANDA CECILIA VINUEZA VASCONEZ, de civil soltera, Ingeniera Comercial; PATRICIA JUDITH VINUEZA VASCONEZ, de estado civil soltera Ingeniera Comercial., todas son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y con plena disposición para contratar.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** Las otorgantes, voluntariamente, constituyen una compañía de responsabilidad limitada bajo la denominación de **CONSULTORIA GEOLOGICA Y ESTUDIOS AMBIENTALES GEOAMBIENTE CIA. LTDA**, que estará sujeta a la Ley de Compañías, a las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y al siguiente estatuto social.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Conste por el presente contrato la constitución de la compañía de responsabilidad limitada, cuya denominación será **CONSULTORIA GEOLOGICA Y ESTUDIOS AMBIENTALES GEOAMBIENTE CIA. LTDA**. La compañía será de nacionalidad ecuatoriana, estará domiciliada en la ciudad de

Guayaquil podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República del Ecuador, o en el exterior, previa resolución de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**

SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto a: Consultoría Geológica, análisis petrograficos, evaluación de yacimientos, topografía, auditorias ambientales, estudios de impacto ambiental, diagnostico ambiental, mediciones de ruido, mediciones de aire, muestreo de aguas, planificación y desarrollo de proyectos de reforestación, mantenimiento de áreas verdes, contrataciones y subcontrataciones de personal para brindar servicios a empresas como asistentes de campo y en mantenimiento de áreas verdes y reforestación. A la distribución, publicación y comercialización de libros, revistas y folletos publicitarios relacionados con su objeto social.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro

Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.-** La compañía tendrá un capital suscrito de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el cual estará dividido en cuatrocientas participaciones sociales, cuyo valor nominal será de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y estarán numeradas del cero cero

cero uno al cuatrocientos inclusive.- **ARTICULO**

QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- Las participaciones sociales comprenderán los aportes del capital social. Estas participaciones serán iguales, acumulativas, indivisibles, no negociables y no generarán interés fijo. El valor de cada participación social será de un dólar de los Estados Unidos de América y estarán representadas en un certificado de aportación en el cual constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponderá a cada socio.- Las participaciones sociales de cada socio serán transmisibles por herencia y la representación de los herederos será conforme lo indica la ley. También serán transferibles por acto entre vivos, es decir mediante cesión de participaciones sociales, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública conforme lo determina la ley.- **ARTICULO**

SEXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

- a) A tener derecho a un voto en las decisiones y deliberaciones que se tomen en las Juntas Generales por cada participación social pagada.-
- b) A percibir los beneficios sociales en proporción a cada participación social pagada. c)

A limitar la responsabilidad de cada socio según el monto de su participación social. d) A no ser obligado a suscribir aportes para aumentar el capital social.- e) A pagar a la compañía su participación suscrita dentro del plazo estipulado en este contrato social.- f) A los demás derechos y obligaciones determinados en el artículo ciento siete de la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS SOCIOS.-

Si se acordare un aumento del capital social, en principio los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, a no ser que la Junta General de Socios resuelva que no habrá preferencia para los socios en el aumento del capital social.- Este derecho de preferencia será ejercido dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de suscripción del acta de la Junta General de Socios en la cual se decida el aumento de capital.-

ARTICULO OCTAVO: DE LA AMORTIZACION DE LAS PARTES SOCIALES.-

Las partes sociales serán amortizadas conforme lo resuelve la Junta General Ordinaria de Socios de la compañía.-

ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un Presidente y un Gerente, quienes deberán ser socios de la compañía.- **ARTICULO DECIMO: LA JUNTA GENERAL DE**

SOCIOS.- La Junta General de socios será, formada por los socios legalmente convocados con diez días hábiles de anticipación. La convocatoria será de responsabilidad del Secretario de la Junta quien se encargará de escribir las cartas de convocatorias, de hacerlas firmar por el Presidente de la Junta y de entregarlas personalmente a sus destinatarios. Reunidos los socios en Junta General, será el órgano supremo de gobierno de la compañía.- En lo que respecta a la clase de Juntas Generales de Socios, a la representación de los socios en las Juntas, a la instalación, a las resoluciones tomadas y a las actas de las Juntas Generales, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en lo pertinente a las compañías de responsabilidad limitada principalmente.- También será aplicable lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDECIMO: LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Serán atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover a los administradores de la compañía; b) Designar a un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores generales; d) Resolver acerca del reparto de las utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones; f) Consentir en la cesión de las partes

sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o de la disminución del capital suscrito; h) Autorizar al representante legal de la compañía la enajenación de bienes muebles como inmuebles, la constitución de hipoteca y de prendas sobre bienes de la compañía y la constitución de demás gravámenes sobre ellos; i) Acordar la exclusión del socio que haya incurrido en las causales previstas por la ley; j) Disponer que se establezcan las acciones correspondientes contra los administradores de la compañía; k) Acordar el establecimiento de sucursales y agencias en cualquier parte del territorio de la República del Ecuador; l) Autorizar al Gerente para que constituya apoderadosos generales y especiales y procuradores judiciales; m) Acordar la disolución anticipada de la compañía; y, n) Las demás atribuciones que le confiera la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

DUODECIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta de Socios de entre sus miembros y durará cinco años en sus funciones. En caso de ausencia temporal, será reemplazado por el Gerente.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Serán las atribuciones del presidente a) convocar a Junta General de socios b) presidir las sesiones de la Junta y los certificados de los aportes sociales c) suscribir conjuntamente con el Gerente las actas

de las sesiones de la Junta d) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta; y, e) Reemplazar al Gerente en caso de su ausencia o impedimento temporal, incluyendo en la representación legal.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

DEL GERENTE.- El Gerente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios de entre sus miembros y durará cinco años en sus funciones. En caso de su ausencia temporal será reemplazado por el Presidente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Serán atribuciones del Gerente: a) Representar a la compañía; b) Actuar como Secretario de las Juntas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones de la Junta y los certificados de aporte social; e) Administrar con poder amplio y suficiente las instalaciones y negocios de la compañía, pudiendo ejecutar y suscribir cuanto acto y contrato sea necesario, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este estatuto; f) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad, abrir cuentas corrientes y de ahorros y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; g) suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por la

buena marcha de sus dependencias; i) Dirigir las labores del personal, dictar reglamentos, contratar y despedir trabajadores de conformidad con la ley; j) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual de sus actividades, conjuntamente con el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de reparto de utilidades, dentro del plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico; k) Constituir mandatarios generales y especiales y procuradores judiciales previa autorización de la Junta General de Socios; y, l) Inscribir en el Registro Mercantil durante mes de enero de cada año la lista completa de los socios de conformidad con lo indicado en el artículo ciento treinta y uno de la Ley de Compañías; m) Las demás atribuciones y deberes señalados por la ley y este estatuto.- **ARTICULO**

DECIMO SEXTO: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- Será representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía el Gerente.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EL FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio económico, la compañía segregará un cinco por ciento de ellas para formar un fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FORMA DE REPARTIR LAS UTILIDADES.- Deducido el Fondo de Reserva, la

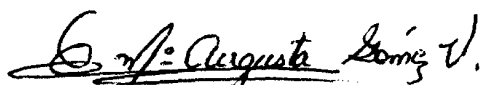
distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las participaciones sociales, de conformidad con el artículo ciento catorce, "b)" de la Ley de Compañías y de este contrato social.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en el artículo cuatro de la Ley Reformatoria número treinta y uno de la Ley de Compañías, promulga del veintiocho de Junio de mil novecientos ochenta y nueve. De ser disuelta, entrará en liquidación, la misma que estará a cargo del Gerente.- **ARTICULO VIGESIMO:** En todo lo que no se encuentre pactado en este contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DE LAS PARTICIPACIONES Y DEL PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía está compuesto por CUATROCIENTOS participaciones sociales de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. El capital está íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de cada participación social, en dinero en efectivo, de la siguiente manera: La señorita MARIA AUGUSTA GOMEZ VASCONES, ha suscrito doscientas participaciones sociales y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, es decir, la

cantidad de ~~CIEN~~ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; FERNANDA CECILIA VINUEZA VASCONEZ, ha suscrito ~~cin~~ participaciones sociales y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, es decir, la cantidad ~~CINCUENTA~~ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Y la señorita PATRICIA JUDITH VINUEZA VASCONEZ, ha suscrito ~~cin~~ participaciones sociales y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, es decir, la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, tal como lo indica el certificado de la Cuenta de Integración de Capital Social que se adjunta como documento habilitante a esta escritura. El ~~saldo~~ se pagará dentro del ~~plazo~~ de doce meses, contados desde la fecha de la existencia legal de esta compañía.- **QUINTA:**

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- Los socios declaran que ninguno de ellos se reservan para si premio o privilegio alguno al momento de constituir la compañía y autorizan al Abogado Piero Aycart Carrasco, para que realice todas las gestiones necesarias para conseguir la legalización de la fundación de esta compañía. Agregue usted señor Notario, las estipulaciones de estilo para la validez de esta escritura pública.-
 firma) abogado Piero Aycart Carrasco. Registro número tres mil quinientos ochenta y cinco-
 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO INGRESADO
 CANTON GUAYACIL

ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto.-



SRA. MARIA AUGUSTA GOMEZ VASCONEZ

C.C.N° 1711074953

C.V.N 227-0020



SRA. FERNANDA CECILIA VINUEZA VASCONEZ

C.C.N° 0917819732

C.V.N° 51-0174



SRA. PATRICIA JUDITH VINUEZA VASCONEZ

C.C.N° 0916316557

C.V.N° 52-0174



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 091691655-7

VINUEZA VASCONEZ PATRICIA JUDITH

GUAYAS 1977

FECHA DE EMISION 30/05/2010

LUGAR DE EMISION GUAYAS

DOM 0218 **PAS** 0171 **ACT**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION CARGO CONCEPCION/ 1977

J. Vinuesa

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** **E333312332**

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SECUNDARIA **ESTUDIANTE**

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GEORGE VINUEZA NUÑEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ROSA PATRICIA NUÑEZ

FECHA DE EMISION 30/05/2010

LUGAR Y FECHA DE EMISION GUAYAS

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -01

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO PUESIMO
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

82 - 0174 **NUMERO** **0016316557** **CEDULA**

VINUEZA VASCONEZ PATRICIA JUDITH
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS **GUAYAQUIL**
PROVINCIA **CANTON**

URDANETA
PARROQUIA

[Firma]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CECUDULA DE CIUDADANIA No 171107495 3

COMEZ VASCONEZ MARIA AUGUSTA
PICHINCHA/QUITO/VILLA FLORA
UT: DICIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO 0222 0190 17064 F
REG. CIVIL ACT. SEXO

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1972

Doña Augusta Lema V.
FIRMA DEL CEDULADO



Banco del Pacífico
Grupo Financiero

0000009



DEPOSITO A PLAZO No. 37385
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario:

CO

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	1.00	28/07/2003
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.18	200.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro sea antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPÓSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, 26 de 1 2003

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

Martha Isabel Hill Donoso

N° 125172

REV. 01/2001

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

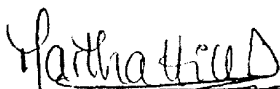
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

APERTURA DE INTEGRACION DE CAPITAL
CONSULTORIA GEOLOGICA Y ESTUDIOS AMBIENTALES GEOAMBIENTE CIA.LTDA.

MARIA AUGUSTA GOMEZ VASCONEZ	\$ 100,00
FERNANDA CECILIA VINUEZA VASCONEZ	\$ 50,00
PATRICIA JUDITH VINUEZA VASCONEZ	\$ 50,00
	\$ 200,00



FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000010

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005308, dictada el 19 de Agosto del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSULTORIA GEOLOGICA Y ESTUDIOS AMBIENTALES GEOAMBIENTE CIA. LTDA.**, de fojas 133.027 a 133.046, Número 19.766 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.853 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 652 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, treinta y uno de Octubre del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 72372
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO:



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

0000011

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONSULTORIA GEOLOGICA Y ESTUDIOS AMBIENTALES GEOAMBIENTE CIA LTDA., Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONSULTORIA GEOLOGICA Y ESTUDIOS AMBIENTALES GEOAMBIENTE CIA. LTDA. otorgada mediante escritura pública ante mí el día 14 de Julio del año 2003. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 03-G-IJ-0005308 suscrita el 19 de Agosto del 2003 por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E).- Guayaquil dos de septiembre del año dos mil tres.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL